



PRORROGA CONTRATO DE CONCESIÓN DOS PARA OPERAR DOS PLANTAS REVISORAS CLASE AB EN LAS COMUNAS DE VALDIVIA Y LA UNIÓN EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°18.696; el D.S. N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; el Decreto Supremo N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°278, de 12 de diciembre de 2013, que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de los Ríos; la Resolución Exenta N°2 de 21 de agosto de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de los Ríos que adjudicó la Concesión 2 para operación de dos plantas revisoras clase AB en la comuna de Valdivia y La Unión; la Resolución Exenta N°591 de 09 de octubre de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos que aprueba contrato ad-referendum de la Concesión 2 suscrito con fecha 2 de octubre de 2014 entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de esta Secretaría Regional Ministerial y la empresa Revisiones Los Lagos Ltda, publicada en extracto en el diario oficial de fecha 30 de octubre de 2014; la Resolución Exenta N°851 de 23 de junio de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de los Ríos que dispuso la marcha definitiva de la planta revisora AB 1403 de la comuna de Valdivia y AB 1404 de la comuna de La Unión; la presentación del concesionario con fecha 22 de agosto de 2024; el acta de prórroga suscrita con fecha 04 de septiembre de 2024; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas



en la Constitución; luego, el artículo 6° de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, al efecto, el D.F.L. N°1 de 2007, citado en el Visto, establece en su artículo 89 que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4° de la Ley N°18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el Visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones competente en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2014, una concesión para operar dos plantas revisoras Clase AB en las comunas de Valdivia y La Unión, en la Región de Los Ríos, siendo adjudicada la referida concesión a la empresa **Revisiones Los Lagos Ltda**, actualmente **Revisiones Los Lagos SpA**, por modificación informada por el representante legal, Sr. Claudio Alarcón Canales, con fecha 22 de agosto de 2014, con quien se suscribió el respectivo contrato de concesión, y aprobado a través de la Resolución Exenta N°591, de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos.



5. Que, el contrato de concesión antes citado tenía una vigencia de diez (10) años, a partir del 30 de octubre de 2014, correspondiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto de la Resolución que aprobó el contrato de concesión. En consecuencia, dicha concesión expira el 30 de octubre de 2024.

6. Que, atendido que la vigencia del contrato de la Concesión N°2, según lo indicado anteriormente, termina el 30 de octubre de 2024 y que, según lo informado por la División de Normas y Operaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los actos administrativos que aprueban las bases de la nueva licitación pública para otorgar la concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Ríos, a la fecha, no han concluido totalmente su tramitación, por lo cual, resulta necesario que esta Secretaría Regional Ministerial, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, proceda a tramitar y gestionar los actos administrativos que prorroguen el contrato de concesión para la operación de establecimientos que practican revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Ríos.

7. Que, se debe considerar que al término del plazo del contrato de concesión antes referido, existe una alta probabilidad de que se mantenga pendiente la total tramitación de la resolución y actos administrativos que impliquen la adjudicación de una nueva concesión para operar plantas de revisión técnica de vehículos en la Región de Los Ríos, razón por la cual, a fin de garantizar la debida continuidad de los servicios de revisión técnica de vehículos motorizados en esta región, se hace necesario prorrogar el contrato de concesión anteriormente referido.

8. Que, de producirse en la Región de Los Ríos un período de carencia, o sustancial disminución de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos podrían verse impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89 del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la Región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 212 de 1992. Lo anterior afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

9. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad Regional se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de



prorrogar el contrato de concesión suscrito con el concesionario Revisiones Los Lagos SpA (ex Revisiones Los Lagos Ltda), hasta el 30 de octubre de 2027, o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas revisoras de revisión técnica concesionadas, lo que ocurra primero, en virtud del próximo llamado a licitación que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

10. Que, atendiendo a la previsibilidad y proyección de lo enunciado en los considerandos anteriores, a partir del mes de junio del presente año se inició un trabajo con el representante legal del concesionario indicado, atendiendo a la existencia de voluntad e intención de continuar a cargo del funcionamiento y operación de las plantas de revisión en esta región. De esta forma, y en resguardo del derecho del propio concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éste para extender la convención que lo vincula, se ha suscrito con fecha 04 de septiembre de 2024, un acta de prórroga del contrato de concesión entre esta Secretaría Regional y el representante legal de la empresa Revisiones Los Lagos SpA, dejándose expresa constancia que dicha extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

RESUELVO:

1. PRORRÓGASE el Contrato de la Concesión N°02, suscrito entre **Revisiones Los Lagos Ltda, actualmente Revisiones Los Lagos SpA** y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, hasta el día 30 de octubre de 2027, o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas revisoras de revisión técnica concesionadas, lo que ocurra primero, en virtud del próximo llamado a licitación que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. MANTÉNGANSE, en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta en el acta que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

REVISIONES LOS LAGOS SPA.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES

NELSON ESTEBAN MARTÍNEZ - ENCARGADO(A) EVALUACION TECNICA - EVALUACION TECNICA

JAIME ESTEBAN ROMÁN - INGENIERO ASESOR DE NORMAS - DIRECTORIO DE NORMAS

SERGIO RICARDO LETELIER - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1211089

E165160/2024